

uan conuocados, y llegaron ante su Magestad los delas ciudades de Burgos, y Toledo, pretendiendo los vnos jurar y hazer pleyto o menage primero q̄ los otros: lo qual entendido por su Magestad los mádo parar, y dixo, Toledo jurara, quádo yo mandare, jure Burgos, y los dichos procuradores de Toledo pidieron por testimonio el mandamiento de su Magestad, y los de Burgos pidieron asy mismo se les dieffe por fe, como cóteruádo su derecho y possession jurauá primero, y auiedo su Magestad mádado se les dieffe a los vnos, y a los otros por testimonio lo q̄ alli auia passado, los dichos procuradores de Burgos primero, y los demas delas ciudades y villas de estos reynos, q̄ de yuso y ran declaradas, en la forma, y por la orden q̄ aqui se conterna los q̄ dellos tienen lugar conocido, q̄ son los de Burgos, Leó, Granada, Seuilla, Cordoua, Murcia, y laen en la orden q̄ aqui van dichos, y los demas en la orden q̄ para aq̄l dia les cupo por suerte jurar, segun q̄ abaxo y ran declarados, cada vno dellos por sí, y en nóbre de sus cóstituyétes llegó a hazer y hizieró ante el dicho reuerendissimo Cardenal arçobispo de Toledo, en la dicha Cruz y san çtos Euágelios, el mismo juramento y solénidad q̄ los prelados grádes señores y caualleros auia hecho, poniendo sus manos derechas en la Cruz y san çtos Euágelios, y respódiendo al dicho juraméto, Si juro, y Amen, y desde alli passaró al lugar dóde el dicho Marçs de Aguilar estaua, y metidas las manos entre las del dicho Marçs hizieró el mismo pleyto o menage: al qual respondieró cada vno dellos, Asy lo prometo. Y auiedolo acabado de hazer, y llegado dóde el dicho Principe nuestro señor estaua, en señal dela obediencia, reconocimiéto y reuerécia, subjeció, vassallage y fidelidad a su Alteza deuida, hincadas las rodillas en el suelo le besaró la mano, y despues llegaron a besarla a sus magestades, los quales dichos procuradores, y las ciudades y villas aquié representá, y cuyo poder estiené, y la ordén q̄ fueró a hazer y hizieró el dicho juraméto y pleyto o menage, y besar a su Alteza la mano, es en la manera siguiente.

Por la ciudad de Burgos, don Alonso de san çto Domingo Manrique alcalde mayor, y Diego Martinez de Soria Lerma, regidor y procuradores de cortes della. Por la ciudad de Leó Fráncisco de Villamizar, y dó Pedro de Quiñones, regidores y procuradores de cortes della. Por la ciudad de Granada, el licéciado Antonio de Aragó, y Felix de Herrera, veyntiquatros y procuradores de cortes della. Por la ciudad de Seuilla, Hernádo de Almáfa veyntiquatro y procurador de cortes della, q̄ por auer fallecido el jurado Hernan Perez otro procurador de cortes de la dicha ciudad juro el solo. Por la ciudad de Cordoua, don Pedro Ruyz de Aguayo, y Luys de Cardenas delos Rios, veyntiquatros, y procuradores de cortes della. Por la ciudad de Murcia Garciperez, y Luys Pagan, regidores y procuradores de cortes della. Por la ciudad de laen Hernando de Molina, y Benito de Quesada, veyntiquatros  
y pro

